

**RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2025, DEL VICERECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA II EDICIÓN DEL CONCURSO RESIDIR EN LA INVESTIGACIÓN. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL ARTE. II FASE DE SELECCIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS.**

La Vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), por la que delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia, y otros órganos de esta universidad. [2022/4587]

**RESUELVE:**

**Primero**

Convocar la **II edición del concurso Residir en la investigación. Transferencia del conocimiento a través del arte. II Fase de selección de proyectos artísticos**, así como aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como anexo I de esta resolución.

**Segundo**

En el expediente respectivo figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia con cargo al código orgánico 5210000000 y centro de coste 5210032, por un importe de **15.000 €**.

**Tercero**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Valencia, 7 de marzo de 2025

La Vicerectora de Cultura y Sociedad  
(Por delegación de la rectora DOGV 30.05.2022)

Fdo.: Ester Alba Pagan

## BASES DE LA II EDICIÓN DEL CONCURSO RESIDIR EN LA INVESTIGACIÓN. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL ARTE. II FASE DE SELECCIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS

La Universitat de València, a través del Vicerectorado de Cultura y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora en resolución de 20 de mayo de 2022, con la intención de promover la divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología a través de la cultura y el arte, convocan la II edición de esta ayuda.

### BASES

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es fomentar e incentivar la transferencia del conocimiento devengado de los grupos de investigación universitarios a través de la cultura y el arte, estableciendo vínculos entre grupos de investigación y artistas que propongan visibilizar, desde su capacidad creativa, el bagaje universitario, y que logre un efecto multiplicador de la divulgación científica.

Para ello, se convocó la II edición del concurso Residir en la investigación. Transferencia del conocimiento a través del arte. **I Fase de selección de grupos de investigación**, por la que se seleccionaron las líneas de investigación ganadoras a las que se concedían las ayudas, según resolución de 26 de diciembre de 2024, del vicerectorado de Cultura y Sociedad.

Lo que se pretende con esta convocatoria, es seleccionar **5 proyectos artísticos** que estén vinculados a las líneas de investigación ganadoras en la **I Fase**. Un proyecto artístico por cada línea de investigación. Por lo tanto, las investigaciones realizadas por los citados grupos ganadores de la I Fase, servirán de temática para la creación de los proyectos artísticos.

Estas son las líneas de investigación ganadoras de la I Fase. Para conocer el contenido de las líneas de investigación ganadoras se puede consultar en el link de acceso.

RAMAS CONOCIMIENTO	LÍNEAS INVESTIGACIÓN	LINKS ACCESO INFORMACIÓN
Arquitectura e Ingeniería	Electrofisiología cardiaca	<a href="https://links.uv.es/aut0TJP">https://links.uv.es/aut0TJP</a>
Arte y Humanidades	Art, historiografía I feminismes	<a href="https://links.uv.es/ilsjoi8">https://links.uv.es/ilsjoi8</a>
Ciencias Sociales y Jurídicas	Análisis de modelos de servicio innovadores, sostenibles y globales e impacto en el bienestar: Insostenibilidad e impacto en el turismo cultural	<a href="https://links.uv.es/49H2t3c">https://links.uv.es/49H2t3c</a>
Ciencias de la Salud	Intervenciones para prevenir el edadismo	<a href="https://links.uv.es/CleQBx4">https://links.uv.es/CleQBx4</a>
Ciencias de la Salud	Estudio de la fisiopatología de la sepsis neonatal y enterocolitis necrotizante	<a href="https://links.uv.es/vy0sdwU">https://links.uv.es/vy0sdwU</a>

Los artistas realizarán un trabajo de aproximación y conocimiento de las investigaciones, que finalizará con una obra que se exhibirá al público en alguno de los espacios universitarios. Los grupos de investigación designarán a un responsable para mentorizar y acompañar a los artistas en todo lo referente a la integración de sus investigaciones científicas con el proceso creativo de la obra.

## 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en esta convocatoria cualquier persona física o jurídica que presente y desarrolle su propuesta, bien a título personal, o a través de asociaciones, colectivos o agrupaciones de personas físicas.

En el supuesto de personas jurídicas, la solicitud deberá ser presentada por su representante legal. En el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por un o una representante, que deberá relacionar el conjunto de los y las participantes, con indicación del porcentaje de participación en el proyecto.

Cada participante, asociación o colectivo **solo podrá presentar una solicitud y un proyecto.**

Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006. Todas las personas miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

## 3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

3.1 Las propuestas deberán ser inéditas y estar basada en la temática de las líneas investigación ganadoras en la I Fase.

3.2. Las ayudas están destinadas a dar **apoyo a la producción del proyecto.**

3.3 El Servicio de Cultura Universitaria proporcionará, a cada uno de los proyectos artísticos ganadores, hasta **3 meses de residencia** en el Colegio Mayor Rector Peset, en régimen de media pensión, a quienes acrediten tener su domicilio habitual a más de 50 km del lugar propuesto para el desarrollo del proyecto. En el supuesto de tratarse de equipos, colectivos o agrupaciones, éstas **determinarán a un único candidato para la residencia que será comunicado al Servicio de Cultura junto al escrito de aceptación de la ayuda.**

El **periodo de residencia** se desarrollará entre los meses de mayo y agosto de 2025, no siendo obligatorio realizar la residencia de forma continuada.

3.4. Los proyectos para los que se solicita esta ayuda deberán ejecutarse antes **31 de octubre de 2025.**

3.5. El desarrollo de la actividad propuesta, atendiendo al patrimonio universitario, no puede comportar, en ningún caso, una agresión o deterioro de las instalaciones o del contexto arquitectónico del edificio histórico de La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València.

3.6. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.

3.7. Atendiendo a la Ley de la Propiedad Intelectual, los proyectos creados producto de esta convocatoria serán propiedad de sus autores o autoras, y quedará garantizado el cumplimiento de la legislación vigente referente a los derechos de autor. No obstante, el hecho de aceptar la ayuda implica la realización del proyecto en el plazo previsto y la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados, así como de las obras o productos que se generan en el desarrollo. La Universitat de València, una vez finalizado el proceso de selección, realizará las acciones de difusión que se consideren oportunas, por medios *on line* u *off line*, de los proyectos seleccionados y de su desarrollo.

3.8 Los proyectos para los cuales se solicita esta ayuda tienen que responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad universal, tanto en su diseño como en los recursos materiales empleados.

3.9. Los proyectos podrán ser expuestos en cualquier espacio de la Universitat de València previo consenso entre el Servicio de Cultura Universitaria y los artistas. Se atenderá la idoneidad, seguridad y visibilidad de la obra, así como a la viabilidad en función de la disponibilidad del espacio

#### 4. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. Las solicitudes se podrán presentar mediante los formularios accesibles a través de la web <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U&idgrupo=7062> y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València), con el usuario y la contraseña de la Universitat de València.

4.2. El formulario de la solicitud contendrá los datos de las personas solicitantes, a título individual, o como representante de asociación, de agrupación o colectivo de personas, así como de sus componentes, y también el resto de información requerida de la actividad propuesta.

No se valorará ninguna información que aparezca fuera del lugar asignado en el citado formulario de solicitud.

4.3. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán tener en cuenta:

En la pestaña **GENERAL** deberá de seleccionar:

**Tipo de Unidad:** Servicios universitarios i Servicios centrales  
**Órgano al que se dirige:** Vicerrectorado de Cultura y Sociedad  
**Tramitación deseada:** II Residir en la Investigación / II Selección Proyectos Artísticos

4.4. La solicitud de participación deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) El formulario de la solicitud, debidamente relleno y firmado (Anexo II).
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte de todas las personas participantes. En el caso de asociaciones o colectivos, también será necesario el NIF de la asociación.
- c) Trayectoria de la persona o colectivo solicitante.
- d) Memoria del proyecto artístico propuesto.
- e) Presupuesto aproximado del coste de la producción.
- f) Declaración responsable de cada una de las personas solicitantes de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Servicio de Cultura Universitaria, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no incurra en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006. En el supuesto de que las solicitudes sean presentadas por colectivos o asociaciones, deberá incorporarse la declaración individual de cada participante. (Anexo III).

4.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

## 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará transcurridos **20 días hábiles** desde dicha publicación.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los proyectos artísticos es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se realizará una selección de las mejores propuestas que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/NdWGp0N>. Adicionalmente, los resultados serán comunicados a las personas solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

## 7. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección es el Servicio de Cultura Universitaria.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Todas las incidencias y resoluciones que se deriven de esta convocatoria serán publicadas a efectos de notificaciones, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/>, y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/NdWGp0N> Adicionalmente, se comunicará a las o los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

## 8.COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

La Comisión Evaluadora será nombrada por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, y estará formado por los siguientes miembros:

- Delegado de la Rectora para Acciones Estratégicas de Investigación.
- Un representante de la Comisión de Investigación.
- Un representante de la Asociación de Artistas Visuales de la Comunidad Valenciana.
- Responsable de la Sección de Exposiciones del Servicio de Cultura Universitaria de la Universitat de València.
- Un técnico o técnica del Servicio de Cultura Universitaria, que actuará como secretario/a.

Los nombres de las personas integrantes de la comisión evaluadora, se harán públicos en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/NdWGp0N>

La comisión evaluadora tiene la prerrogativa de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del concurso.

Si alguna persona componente de la comisión evaluadora detectara alguna de las causas de abstención previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberá declinar incorporarse a la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar en caso contrario.

Al objeto de una ponderación objetiva, la comisión evaluadora atenderá para la selección de los proyectos ganadores a los siguientes criterios:

CRITERIO	% PUNTUACIÓN
a) Adecuación de los proyectos a los objetivos de la convocatoria	40
b) Carácter innovador y calidad artística de la propuesta	30
c) Trayectoria de la persona o colectivo solicitante	15
d) Optimización de los recursos económicos y materiales	15

La comisión evaluadora seleccionará 1 proyecto artístico para cada una de las 5 líneas de investigación ganadoras en la I Fase.

En el supuesto de que algún/os de los ganadores/as renunciarán a la ayuda, se valorará la posibilidad de seleccionar proyectos de reserva, que pasarían a ser los/las ganadores/as de las ayudas.

Atendiendo a la calidad de las propuestas presentadas, la convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta.

## 9. PROCESO DE RESOLUCIÓN

La comisión evaluadora valorará los proyectos artísticos presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8, los ordenará por puntuación, proponiendo aquellas que obtengan mayor puntuación.

Si en la elaboración de la lista de ganadores/as se produjera un empate entre la puntuación de las propuestas, el orden se establecerá de la manera siguiente:

1. Se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de “Adecuación de los proyectos a los objetivos de la convocatoria”.
2. Si continúa el empate, se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de “Carácter innovador y calidad artística de la propuesta”.
3. Si, a pesar de todo, se mantiene el empate, se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de “Trayectoria de la persona o colectivo solicitante”.

Vista la propuesta de la comisión evaluadora, las ayudas a los proyectos artísticos serán concedidas por resolución de la Vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

Las solicitudes que no obtengan ayuda se destruirán una vez finalizado el plazo de recurso de la resolución de la concesión.

En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de **6 meses** según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre general de subvenciones, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

## 10. RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de **1 mes** contado desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el mismo órgano que lo otorgó, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de **2 meses**, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 11. DOTACIÓN

El importe total de las ayudas a conceder asciende a **15.000 €**, y se financiará con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, al código orgánico 521000000, centro de coste 5210032.

La dotación económica para cada uno de los proyectos artísticos seleccionados será de un importe total de **3.000€, destinados a la producción del proyecto.**

El presupuesto presentado por el solicitante debe ser viable y ajustarse estrictamente a la cantidad solicitada, que deberá de ser suficiente para abordar el proyecto en su conjunto, ya que no se sufragará ningún gasto complementario.

La cantidad económica indicada para cada proyecto estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

## 12.- OBLIGACIONES DE LOS ARTISTAS SELECCIONADOS

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València <https://tauler.uv.es>. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.
- b) Documento acreditativo de su residencia habitual (certificado de empadronamiento), en el supuesto que soliciten Residencia en el Colegio Mayor Rector Peset.
- c) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado.
- d) Los artistas seleccionados estarán obligados a reunirse, al menos en 4 ocasiones, con el responsable designado por los grupos de investigación, que realizará la mentorización y acompañará al artista en todo lo referente a sus investigaciones científicas.
- e) La participación en el presente concurso supone la aceptación de las normas de uso y de protección patrimonial del edificio histórico La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València donde vaya a celebrarse la actividad. Así mismo, el proceso de montaje y desmontaje de la actividad no comportará ninguna agresión o deterioro de las instalaciones del Centre Cultural La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València.
- f) Asumir los gastos de producción, de los materiales, del transporte y de la ejecución. El Servicio de Cultura Universitaria podrá facilitar apoyo logístico, según las características de las propuestas.
- g) Los beneficiarios deberán reunirse, presencial o virtualmente, al menos 3 veces durante el periodo de residencia, con el responsable designado por el Servicio de Cultura Universitaria, para informar del proceso de producción de la actividad, que será supervisado siempre por dicho Servicio.
- h) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el Servicio de Cultura Universitaria.
- i) Coordinar con el Servicio de Cultura Universitaria cualquier difusión de la actividad que implique a la Universitat de València.

- j) Acreditar que, en caso de recibir otra ayuda para la misma finalidad, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superan el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k) Aportar y cumplimentar cuanta información le sea requerida a los efectos del pago de la ayuda, siendo necesaria que la documentación económica justificativa de la actividad realizada **sea aportada antes del 15 de noviembre de 2025**, no garantizándose el pago de esta ayuda si se supera dicho plazo.
- l) Incluir el logotipo del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad en la difusión de la actividad objeto de la ayuda.

Las acreditaciones obligatorias que figuran en el presente apartado tendrán que formalizarse mediante los impresos normalizados que les serán facilitados por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de concesión en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> . Si la documentación no fuera presentada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la ayuda.

### 13. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas se conceden en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

El importe de la ayuda concedida será abonado al 100% mediante transferencia bancaria, una vez la actividad haya sido realizada y presentada la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria documentada del proyecto realizado con la ayuda concedida, adjuntando documentación gráfica.
- b) Material de difusión de las actividades donde conste el logotipo del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad.
- c) Relación de facturas o ticket.
- d) Facturas originales por el importe de la ayuda otorgada.

### 14. RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora como todos los demás aspectos de procedimiento se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria, y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la *ley general de subvenciones*, ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cualquier caso, el procedimiento de concesión de la ayuda se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

## **15. DATOS DE CARÀCTER PERSONAL**

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases.

### **15.1.- Datos del responsable**

Universitat de València Estudi General  
CIF: Q4618001D  
Avda. Blasco Ibàñez 13 46010 Valencia  
lop@uv.es

### **15.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento**

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la ayuda de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **15.3.- Procedencia de los datos**

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

### **15.4.- Destinatarios de los datos personales**

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la ayuda, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago del importe del ayuda concedido.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación del beneficiario, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 15.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, canceladas de acuerdo con los siguientes criterios.

- A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- B. En cuanto al concurrente al cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

### 15.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [culresid@uv.es](mailto:culresid@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

### 15.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

### 15.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>

## 16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

Cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirla a:

[culresid@uv.es](mailto:culresid@uv.es)